

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Viernes 18 de Marzo de 2005 N° 38.114

MODIFICA DECRETO N° 729, DE 1997

Núm. 357 exento.- Santiago, 14 de marzo de 2005.-

Visto: lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N°18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N°430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N°5 de 1983; los D.S. N°355 de 1995, N°729 de 1997, N°572 de 2000 y N°253 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el memorándum técnico AMERB N°02 de fecha 24 de enero de 2005, de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por el Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V a IX mediante oficio Ord. N°50 de fecha 27 de septiembre de 2002; lo informado por la Subsecretaría de Marina mediante oficio S.S.M. ordinario N°12210/3183 S.S.P. de fecha 2 de septiembre de 2002;

Considerando:

- 1.- Que el artículo 1° número 4) del D.S. N°729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, aprobó el establecimiento de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Sector Sur Roca Blanca, en la VIII Región, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura;
- 2.- Que los informes técnicos de esta Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de las Regiones V a IX aprueban la modificación del área antes señalada;
- 3.- Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N°355 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción,

D e c r e t o:

Artículo único. Modifícase el numeral 4) del artículo 1° del D.S. N°729 de 1997, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada Sector Sur Roca Blanca, en la VIII Región, en el sentido de reemplazar sus coordenadas geográficas por las siguientes:
(CARTA SHOA N°6120; ESC. 1:80.000; 4ª ED. 1999)

Vértices Latitud S. Longitud W.

A 37° 15' 13,75" 73° 39' 29,55"

B 37° 15' 13,75" 73° 40' 25,72"

C 37° 15' 37,22" 73° 40' 28,42"

D 37° 15' 29,70" 73° 39' 55,04"

E 37° 15' 55,29" 73° 40' 00,52"

F 37° 15' 48,35" 73° 39' 40,28"

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda

atentamente a Ud., Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.